



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2219

ARMENIA 08 DE ENERO DE 2019

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 019 DE 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA PARA VEHÍCULOS PARTICULARES, MOTOCICLETAS Y SIMILARES”

(Pág.2-3)



Nit: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 019 de 08 ENE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA  
RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA PARA VEHÍCULOS PARTICULARES,  
MOTOCICLETAS Y SIMILARES**

El Alcalde del Municipio de Armenia en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 24 y 315 numeral 2° Constitucionales, los artículos 3<sup>1</sup>, 6 parágrafo 3 inciso 2, artículo 7 y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; así mismo, en su condición de máxima Autoridad de Tránsito tiene la facultad de ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante el Decreto Municipal 083 de 2016, la Administración Municipal determinó restringir la circulación de vehículos automotores particulares y motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos y motocárros, durante los días hábiles en el perímetro urbano de la ciudad de Armenia.

Que la restricción vehicular aplica en el área comprendida entre la calle 25 a la calle 11 y entre la carrera 20 y la carrera 14, inclusive, desde las 07:30 a.m. y las 07:30 p.m. y aplica en toda la ciudad en el horario comprendido entre las 07:30 a.m. a las 09:30 a.m., entre las 11:30 a.m. a las 02:30 p.m. y entre las 05:30 p.m. a las 07:30 p.m.

Que la época de fin de año es propicia para que propios y visitantes disfruten en familia de las bondades que sólo los municipios que hacen parte del paisaje cultura cafetero pueden ofrecer, como es el caso del Municipio de Armenia; por lo que con el fin de facilitar la permanencia o el tránsito de personas en el Municipio de Armenia, se expidió el Decreto Municipal 313 del 28 de diciembre de 2018, a través del cual se suspendió temporalmente la medida de restricción vehicular de pico y placa para vehículos particulares, motocicletas y similares, a partir del 28 de diciembre de 2018, y hasta el día 8 de enero de 2019, inclusive.

Que en la actualidad todavía existe una presencia significativa de turistas en el Municipio de Armenia y en otros Municipios del Departamento del Quindío, lo que amerita continuar con las medidas establecidas para facilitar su desplazamiento por las vías de nuestro Municipio; siendo entonces conveniente y necesario prorrogar la suspensión temporal de la restricción de pico y placa para vehículos particulares, motocicletas y similares, hasta el día 15 de enero de 2019, inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar hasta el día 15 de enero de 2019, inclusive, la suspensión

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010



R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

Nit: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 019 de 08 ENE 2019

temporal de la medida de restricción vehicular de pico y placa para vehículos particulares, motocicletas y similares.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 08 ENE 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR CASTELLANOS TABARES**  
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro – Abogado Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó: Fanny Amparo Martínez Tafur – Secretaria de Tránsito y Transporte  
Revisó: Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez – Asesor Jurídico del Despacho

*Jannier A. López T*  
*Fanny A. Martínez Tafur*  
*Debbie Duque Burgos*  
*Jaime Andrés López Gutiérrez*